Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 05 -2016/DP

Lima, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Memorándum Nº 290-2016-DP/PAD, mediante el cual se designa a los/as Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública y a la Funcionaria responsable del monitoreo del procedimiento de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley Nº 27972, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM (en adelante, el Reglamento), fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, con la publicación del Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM se modificó el Reglamento incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones para las máximas autoridades de las Entidades de la Administración Pública, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información;

Que, en función a la precitada modificación es que recientemente mediante la Resolución Defensorial Nº 004-2016/DP, se aprobó la Directiva Nº 01-2016/DP, Directiva que regula la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Defensoría del Pueblo (en adelante, la Directiva); dejando sin efecto la Resolución Defensorial Nº 021-2008/DP;

Que, el acápite 5.1.9 de la Directiva, señala que el Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) es la persona competente para atender las solicitudes de información; asimismo, disponen que la función recaerá en una determinada persona en representación de la unidad orgánica en la que labore, siendo las siguientes: FRAI de Primera Adjuntía, FRAI de Secretaría General, FRAI del Gabinete del Despacho del Defensor del Pueblo, FRAI de la Oficina de Asesoría Jurídica, FRAI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística, FRAI de la Oficina de Administración y Finanzas, FRAI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, FRAI de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, FRAI de la Oficina de Tecnología de la

Defensoría del Pueblo

Información y Telecomunicaciones, FRAI del Área de Gestión Documentaria, FRAI para cada Adjuntía, FRAI para cada Programa dependiente de una Adjuntía, FRAI de cada Oficina Defensorial, FRAI de cada Módulo de Atención Defensorial, FRAI de la Dirección de Coordinación Territorial y del FRAI del Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, habiéndose propuesto a los/as Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública y a la Funcionaria responsable del monitoreo del procedimiento de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo mediante el documento de visto, resulta necesaria la emisión de la resolución que apruebe su designación, conforme a la Directiva;

Que, por otro lado, los artículos 3° y 4° del Reglamento señalan que la designación de los/as Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública y de la Funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad;

Que, en ese sentido, por las consideraciones expuestas resulta pertinente designar a los/as Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública y a la Funcionaria responsable del monitoreo del procedimiento de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de Primera Adjuntía, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y en atención a los artículo 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** como Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, en representación de las unidades orgánicas en las que laboran, a las siguientes personas:

Primera Adjuntía	Lynn Jaklyn Vargas Sánchez
Secretaría General	Celia Milagros Brock Velazco
Gabinete	Ana Ysabel Matute Llapapasca
Oficina de Asesoría Jurídica	Lorena Pilar Sotelo Huamán
Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística	Leti Libia Huamán Espinoza
Oficina de Administración y Finanzas	Rosa Armida Pedrera De la Cruz
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	María Luisa Rabanal Chávez
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Héctor Fuertes Baldeón
Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones	Francisco Javier Neira Basso
Área de Gestión Documentaria	David Antonio Mayorga Palacios
Adjuntía en Asuntos Constitucionales	Fernando Rafael Castañeda Portocarrero
Adjuntía para la Administración Estatal	José Antonio Ordinola Dedios

Defensoría del Pueblo

Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Gisella Rosa Vignolo Huamaní
Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas	Ana Milagros Palomino Sotelo
Adjuntía para los Derechos de la Mujer	Patricia Verónica Sarmiento Rissi
Adjuntía para la Niñez y Adolescencia	Mayda Alejandrina Ramos Ballón
Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad	Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas
Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales	Imelda Julia Tumialán Pinto
Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	César Cárdenas Lizarbe
Programa de Defensa y Promoción de las personas con discapacidad	María Isabel León Esteban
Programa de Pueblos Indígenas	Ruth Angela Arriola Escalante
Programa de Descentralización y Buen Gobierno	José Ángel Dávila Córdova
Programa de Identidad y Ciudadanía	José Antonio Ordinola Dediós
Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas	Marcia Anabel Águila Salazar
Dirección de Coordinación Territorial	Juana Rosa Gonzáles Gómez
Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos	Cecilia Haydee Ruiz Huayna
OD Lima	Eliana Revollar Añaños
OD Lima Norte	Nélida Luz Ramírez Gutiérrez
OD Lima Sur	Silvana Paola Escudero Casanova
OD Lima Este	Rosalind Ramírez Salas
OD Callao	Delcy Yaniri Heredia Silva
OD Pasco	Mariluz Janet Porras Castillo
OD Huancavelica	Milse Griselly Zárate Huánuco
OD Ica	Diego Miguel Humberto Ruiz Landeo
OD Ayacucho	Jorge Martín De la Cruz Gonzáles
OD Tumbes	Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
OD Junín	Deysi Bertha Gómez Aquino
OD San Martín	Janet Emilia Álvarez Quispe
OD Moquegua	Jorge Luis Hernández Velarde
OD Piura	Gleydy Vanessa Chizán Sánchez de Gómez
OD Amazonas	Fernando Roger Cueva Cortez
OD Cusco	Angela Maryce Paucarmayta Holgado
OD Ancash	Katerin Yusara Ortega Maguiña
OD Arequipa	Aurora Irene Odar Amaro
OD La Libertad	Maruja Isabel Chávez Aldave
OD Tacna	Irina Alejos Blanco
OD Madre de Dios	Rocío Beatriz Sotomayor Gamboa
OD Lambayeque	Lizeth María Arteaga Muñoz
OD Ucayali	Merly Yasmín Figueroa Serquén
OD Cajamarca	Jaime Luis Carranza Villar
OD Huánuco	Jorge Mendoza Argomedo
OD Apurímac	Jorge Artemio Solano Reinoso
OD Puno	Nivardo Enriquez Barriales
OD Loreto	Lisbeth Castro Rodríguez

Defensoría del Pueblo

MAD Tarapoto	Mirko Juniors Morales Ramírez
MAD Jaén	Margot Julissa Vásquez Paisig
MAD Andahuaylas	César Augusto Palomino Rozas
MAD Satipo	Yerson Victorio Cruz
MAD La Merced	Cristina Verónica Pacheco Llantoy
MAD Chimbote	Saira Isela Cuba Naveda
MAD Puquio	Nelson Teodoro Guadalupe Alca
MAD Tingo María	Shirley Tatiana Baltazar Olano
MAD Huanta	Roy Antonio Huamán Janampa
MAD Juliaca	Fredy Herbert Mejía Sucasaire

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** como Funcionaria responsable del monitoreo del procedimiento de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, a la trabajadora Rosa Isabel Cairampoma Huillca.

Artículo Tercero.- **INCORPORAR** un segundo párrafo a la Primera Disposición Final de la Directiva Nº 01-2016/DP, "Directiva que regula la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Defensorial Nº 004-2016/DP, como a continuación se detalla:

9. DISPOSICIONES FINALES

(...)

"Asimismo, para los casos en los que el FRAI, por cualquier circunstancia no pueda ejercer su función, ésta será asumida por el/la Jefe/a de la dependencia a la que pertenece, hasta que se considere o no la designación de otra persona para dichas funciones".

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)